

## **IV REUNIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DEL ACE No. 8 ENTRE PERÚ- MÉXICO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las delegaciones del Perú y de México acordaron trabajar en el texto consolidado que incorpora los comentarios de ambas delegaciones, con el fin de avanzar en el texto sin corchetes y que establezca un mecanismo eficaz de solución de controversias aplicable al ACE No. 8.

### **Ámbito de Aplicación:**

Ambas delegaciones acordaron incluir dentro del mecanismo de solución de controversias la posibilidad de impugnar aquellas medidas que no violan directamente el acuerdo y que, sin embargo, pudieran causar una anulación y menoscabo en los derechos de la otra parte. Perú y México continuarán discutiendo sobre a cuáles capítulos les será aplicable esta figura, así como su alcance. Sin perjuicio de ello, México se comprometió a explicar detalladamente y por escrito los alcances del segundo párrafo del Anexo que establece la posibilidad de activar el mecanismo sin la violación expresa del acuerdo.

Asimismo, Perú y México acordaron incluir, junto con las medidas vigentes, las medidas en proyecto como susceptibles de ser consultadas o impugnadas ante la Comisión Administradora. Sin embargo, éstas no podrán ser sometidas para revisión ante un Grupo de Expertos.

### **Elección de foro:**

Las Partes acordaron que la exclusión de foro sea a partir de la solicitud de conformación de un Grupo de Expertos. México se comprometió a considerar la propuesta peruana, que plantea la posibilidad de que las Partes puedan acudir a foros distintos al de este Acuerdo o al de la OMC, siempre que se trate de Acuerdos en los que ambos son parte.

### **Lista de Expertos y selección de integrantes del Grupo de Expertos:**

Perú y México definieron que cada Parte incluirá 10 nacionales en la lista denominada “Lista de Expertos de México y del Perú. Asimismo, acordaron conformar una lista indicativa de 10 individuos que no sean nacionales de las Partes, “Lista de Terceros Países”, y que cuenten con la aptitud y disposición necesarias para ser miembros del Grupo de Expertos. Los miembros de la lista serán designados a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, por consenso, por períodos de tres años y podrán ser reelectos automáticamente a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Además, se acordó el papel que deberá cumplir el Secretario General del ALADI en la elección tanto de los árbitros de las Partes como del Presidente del Grupo de Expertos, en caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo. Lo anterior a fin de hacer más expeditivo el establecimiento de un Grupo de Expertos y no obstaculizar el proceso.

### **Reglas de Procedimiento:**

México presentó previamente a la reunión una propuesta de reglas de procedimiento. Durante la ronda se decidió dejar pendiente la negociación de las mismas, así como la aclaración del numeral 6, que está referido a los efectos económicos adversos originados por la medida materia de la controversia. Asimismo, se cambió el término “mandato” por “términos de referencia”.

### **Informe preliminar, informe final y aclaración del informe:**

Se conformó un paquete de negociación: Perú acepta la propuesta mexicana de incluir la posibilidad de un informe preliminar siempre que se incluya la posibilidad de una aclaración del informe final, en caso esta fuera necesaria.

La delegación de México se comprometió a evaluar la propuesta de aceptar estos tres artículos como paquete de negociación. Este tema será discutido nuevamente en la próxima ronda de negociaciones.

### **Suspensión de Beneficios y Revisión de Cumplimiento (Artículos X.15 y X.16)**

Perú propuso la inclusión de la disposición sobre revisión de cumplimiento a solicitud del demandado, a cambio de aceptar las propuestas mexicanas de suspensión de beneficios por sectores y, la revisión del nivel de beneficios suspendidos, en caso de que la parte demandada los considere manifiestamente excesivos. La delegación de México se comprometió a evaluar la propuesta de aceptar el paquete de negociación. Este tema será discutido nuevamente en la próxima ronda de negociaciones.

Asimismo, ambas delegaciones acordaron todos los términos de los siguientes artículos: Cooperación; Consultas; Intervención de la Comisión Administradora; Lista de expertos; Cualidades de los miembros del Grupo de Expertos; Selección de integrantes del Grupo de Expertos; Función de los Expertos; Cumplimiento del informe.

### **Acciones pendientes**

- La delegación mexicana enviará dos propuestas de redacción de disposiciones referidas a: (i) promoción del arbitraje comercial privado; y, (ii) derechos de los particulares a impugnar el acuerdo.
- México enviará una nota explicando los alcances de la figura de la anulación y menoscabo, con especial énfasis en el párrafo 2 del Anexo propuesto por la delegación mexicana.

Ambas delegaciones se reunirán en el marco de la V Ronda de negociaciones para continuar la negociación del texto.